

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

Filiación y P.H. **2022-00413**

Como la demanda satisface las exigencias de los artículos 82 y ss. del C.G.P., y aquellos otros contemplados en el artículo 368 y ss., *ib.*, el Juzgado Dispone:

1. Admitir la demanda de FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL con PETICIÓN DE HERENCIA instaurada por DIANA PATRICIA SOLER BARAJAS en contra de MAURICIO TINJACA PULGARIN, ESTEBAN TINJACA PULGARIN, JHON JAIRO TINJACA PULGARIN, JANETH TINJACA PULGARIN y CHERI OLIVIA TINJACA PULGARIN, como herederos determinados del causante LAURENCIA TINJACA BERNAL y herederos indeterminados del mismo.
2. Imprimir a la presente acción el trámite de los artículos 368 y ss. del C.G.P.
3. Notificar personalmente a los demandados, acorde con las previsiones de los artículos 290 y ss., *ib.*, y hágasele saber que cuenta con el término de veinte (20) días para que contestar la demanda y formular los medios de defensa que considere pertinentes (art. 369, *ej.*). No obstante, adviértase a la demandante que, para dicho propósito, también podrá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Emplazar a los herederos indeterminados del causante, cuyo acto procesal deberá efectuarse en la forma establecida en el artículo 108, *ib.* Secretaría deberá efectuar la respectiva inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (Ley 2213/22, art. 10º).
5. Decretar la prueba de ADN al grupo conformado por la demandante su progenitora, demandados y causante (C.G.P., art. 386).
6. Reconocer a CLAUDIA ROCIO JARAMILLO GARCÍA para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ